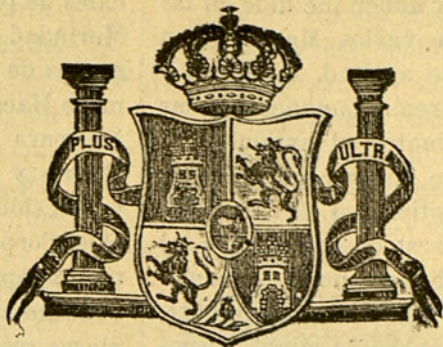


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 166.)*

## GOBIERNO CIVIL.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Alfonso Parejo, de 29 años, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, barba poblada y que mide un metro 645 milímetros de estatura. Dicho sujeto se ha fugado de la carcel de Córdoba, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 12 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

### Circular.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, he acordado abrir al servicio público los trozos 1.º y 2.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez.

Burgos 14 de Junio de 1904.

El Gobernador interino,

Pascual Gil y Sánchez

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Año de 1904.

Mes de Julio de 1904.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligacio-

nes provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5000
2 Servicios generales..	7000
3 Obras obligatorias....	8000
4 Cargas.....	50
5 Instrucción pública..	5000
6 Beneficencia.....	15000
7 Corrección pública...	1500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	2375
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»
<b>Total...</b>	<b>56425</b>

En Burgos á 4 de Junio de 1904.—El Contador, Leon Villen. —Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros. Junio 8 de 1904. — La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Relación de los primeros nombramientos de Maestros y Maestras hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, con fecha 8 del corriente mes, en virtud de concurso único de Febrero del año actual.

- D. Gabriel Ramos Martinez, para la de Cardeñadijo.
- D. Dionisio Guadilla Manzanal, Villagozalo Pedernales.
- D. Ciriaco Cubillos Sanz, Vadocondes.
- D. Félix García Pardo, Villanueva de Gumiel.
- D. Mariano Cuesta Fuente, Miraveche.

- D. Toribio López López, Valdezate.
- D. Mariano Serna Garcia, Nava de Roa.
- D. Vicente Pérez y Pascual, Pedrosa de Valdeporres.
- D. Julián Sainz Adán, Moncalvillo.
- D. Esteban Monedero Sainz, Villalbal.
- D. Gregorio Moreno Hermsilla, Melgosa de Villadiago.
- D. Demetrio Ruiz de Azua, Albaina.
- D. Braulio Martinez Lema, Torme.
- D. Juan Cibrián Garcia, Rezonondo.
- D. Feliciano Ibañez Lozano, Villariego.
- D. Matias Angulo Martinez, Villagutiérrez.
- D. Dionisio Saldaña, Olmillos de Muñó.
- D. Buenaventura Guilarte, Tobes y Rahedo.
- D. Félix Pulgar Alonso, Tapia.
- D. Dámaso Marcos Rojo, Pinilla de los Moros.
- D. Sebastián Robredo Valdizán, Aguilar de Bureba.
- D. Rufo Santa Maria, Villalmondar.
- D. Dámaso Quintana Saiz, Villalomez.
- D. Natalio Herrero de la Fuente, Zumel.
- D. Angel Mallal Mezquita, Pesadas de Burgos.
- D. Norbeto Santa Maria, Cascajares de Bureba.
- D. Félix de la Horra Esteban, Castroceniza.
- D. Pablo Carretón González, Los Valcárceres.
- D. Isaac Peña López, Oteo.
- D. Esteban Garcia Guerrero, Sotovellanos.
- D. Raimundo C. Vinuesa, Brazaorta.
- D. Domingo Rodriguez Pérez, Bustillo del Páramo.
- D. Crescencio Rueda Blás, Puras de Villafranca.

- D. Porfirio Lázaro Calvo, Cilleruelo de Bezana.
- D. Guillermo Sánchez Alonso, Arenillas de Muñó.
- D. Luis Echeverte y Elicechea, Mazuelo de Muñó.
- D. Fidel Remigio Fernández, Escobados de Arriba.
- D. Eloy Sanz Pastor, Barrios de Villadiago.
- D. Modesto Carrascal, San Cristobal del Monte.
- D. José Puente Garcia, Ailanes.
- D. Santiago Hernández López, San Vicente del Valle.
- D. Constancio Garcia Martin, Castresana.
- D. Hipólito Guara Sanz, Cobos de la Molina.
- D. Laureano Ruiz del Rallo, Llanillo de Valdelucio.
- D. Asensio Rasterra Ibarra, Aguillo.
- D. Hermógenes de la Fuente, Villafria de San Zadornil.
- D. Clotario Rodrigo Alcaide, Irús.
- D. Ricardo Campaño, Mozares.
- D. Isidro Zurdo Delgado, Villaventin.
- D. Francisco Albiz y Suso, Imiruri.
- D. Eusebio Alonso Alonso, Ciudad de Ebro.
- D. Gorgonio Calvo, Quintanilla del Rebollar.
- D. Juan Cruz Urbina, Fresneña.
- D. Julián Merino Saenz, Viergol.
- D. Gregorio de San Adrián, Villanueva de los Montes.
- D. Isidro Ruiz Alonso, San Martín de las Ollas.
- D. Jacinto Arteche Ezpeleta, Bajauri.
- D. Prudencio Velasco Fernández, Cilleruelo de Bricia.
- D. Gabriel Esnarrizaiga, Solanas de Valdelucio.
- D. Auspicio Nemesio Leal, Villacián y Villota.
- D. Enrique Sedano Saiz, Rupelo.
- D. Fermin Jorge Pérez, Entrambasaguas.



**Maestras.**

- D.<sup>a</sup> Elvira Rodríguez Torres, para la de Cardeñadizo.
- D.<sup>a</sup> Prudencia Rilova Bascónes, Fresnillo de las Dueñas.
- D.<sup>a</sup> Cesárea del Olmo Quintanilla, Olmedillo de Roa.
- D.<sup>a</sup> Adelaida Barrio Pulgar, Píñilla Trasmonte.
- D.<sup>a</sup> Benita Díez García, Caboredondo.
- D.<sup>a</sup> Matilde Carbonell Fernández, Quintanamanvirgo.
- D.<sup>a</sup> Ignacia Gorrindo Montes, Renuncio.
- D.<sup>a</sup> Dominica Ortega González, Montejo de Cebas.
- D.<sup>a</sup> Matilde Labrador Barrio, Quintanilla Escalada.
- D.<sup>a</sup> Jovita Quinidia Tejedo, Villagalijo.
- D.<sup>a</sup> Sofía Cacho Arija, Galbarros.
- D.<sup>a</sup> Victoria López Santa María, Brievalde de Juarros.
- D.<sup>a</sup> Pilar Azcárate Arrese, Moriana.
- D.<sup>a</sup> Fermina Cárcamo Mendoza, Lara de los Infantes.
- D.<sup>a</sup> Julia Ortiz Esteban, Villanueva Matamala.
- D.<sup>a</sup> Julia Requejo Carrascal, Revillagodos.
- D.<sup>a</sup> Gabriela Tamayo Moreno, San Andrés de Montearados.
- D.<sup>a</sup> Agustina García García, Castil de Carrias.
- D.<sup>a</sup> María Señorans Bueno, Santa Olalla de Valdivielso.
- D.<sup>a</sup> Bernardina Azofra Hernández, Los Tremellos.
- D.<sup>a</sup> Julia Olarte Bolao, Lorilla.

Cuya relación se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados y á fin de que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde la fecha de hoy, que lleva el «cúmplase» del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial, se presenten á tomar posesión de su destino, recogiendo previamente en esta Sección sus respectivos títulos administrativos y exhibiendo el profesional que posean para registrarle en el libro correspondiente de dicha dependencia aquellos que no hubiesen cumplido con este requisito.

Burgos 13 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

*Provincia de Burgos.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 se resuelven en la forma que á continuación se expresa las incidencias y reclamaciones presentadas á las propuestas formuladas y publicadas en los Boletines oficiales, correspondientes á los días 19 y 20 de Mayo próximo pasado, con objeto de proveer por concurso único las escue-

las vacantes en la provincia de Burgos.

Los Sres. D. Gerardo Mateo Vázquez y D. Dámaso León González reclaman por haber incluido en las propuestas á varios Maestros con certificado de aptitud. Se desestiman las dos reclamaciones por las razones siguientes: el artículo 181 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 admite á los Maestros con certificado de aptitud al desempeño de Escuelas incompletas; por consiguiente, los que al amparo de dicha disposición y por los medios legales ingresaron en el Magisterio tienen derecho á que se les computen los servicios en el mismo prestados, siempre que se trate de Escuelas incompletas, siendo equivalente en este caso, al título profesional, dicho certificado de aptitud, doctrina confirmada por una orden de la Subsecretaria de Instrucción pública de 22 de Diciembre próximo pasado, dada con motivo de una reclamación idéntica á la de que se trata hecha en el concurso de Septiembre último.

La reclamación de D. Julián Revuelta Paniagua se desestima, también, toda vez que la Escuela de Santovenia no debió anunciarse en el concurso porque á la fecha de su publicación en el Boletín oficial ya estaba solicitada fuera de concurso por D. José Puente García que á ello tenía derecho.

D. Pedro Rivera Fresnadillo, reclama por haberse adjudicado Escuela por varios concursantes con menos méritos: se desestima tal reclamación porque las dos Escuelas de Rupelo y Entrambasaguas, únicas que se adjudican á aspirantes con menos número de años de servicios no son solicitadas por el Sr. Rivera Fresnadillo.

D. Fermin Jorge Pérez cree lesionados sus derechos por haberse adjudicado Escuelas que con preferencia solicitaba á concursantes que tienen menos servicios en propiedad. Se desestima tal reclamación porque dicho Sr. no tiene en cuenta que según el Real decreto de 4 de Abril de 1903, el primer mérito es el mayor sueldo y dentro de él el mayor tiempo de servicios, requisitos que exactamente se han cumplido en el presente concurso.

D. Esteban Monedero Saiz se considera con mejor derecho á la Escuela de Villalbal que D. Lucas Aparicio, que es el propuesto: en efecto, el Sr. Monedero tiene mayor sueldo legal que el Sr. Aparicio, por lo cual debe ser preferido al elegir Escuela y solicitando la de Villalbal debe adjudicársele, quedando sin plaza el Sr. Aparicio.

D.<sup>a</sup> Adelaida Maeso Calvo renuncia el derecho que tiene á ser nombrada para la Escuela de Píñilla Trasmonte, adjudicándose á D.<sup>a</sup> Adelaida Barrio Pulgar, concursante que ocupa el número 17

con sueldo de 625 pesetas y 12 años, 4 meses y 10 días de servicios en propiedad.

Los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza de la Merindad de Castilla la Vieja y Sargentos de la Lora solicitan, el primero Maestro y el segundo Maestra para las Escuelas mixtas de Torme y Lorilla. Se accede á tal pretensión por justificar que dichas Corporaciones lo hicieron en tiempo oportuno.

Como consecuencia de las anteriores resoluciones se altera la propuesta en la forma siguiente:

La Escuela de Torme se adjudica á D. Braulio Martínez Serna, propuesto primeramente para la de Mozares.

La Escuela de Mozares se adjudica á don Ricardo Campano Rodríguez, propuesto para la de Ciudad de Ebro.

La de Ciudad de Ebro se adjudica á D. Eusebio Alonso Alonso, propuesto para la de Fresneña.

La de Fresneña se adjudica á D. Juan Cruz Urbina Larrea, que tiene sueldo de 300 pesetas y 3 años, un mes y 27 días de servicios en propiedad.

Al propuesto para la Escuela de Lorilla, D. Laureano Ruiz del Rallo, se le adjudica la de Llanillo de Valdelucio, quedando sin plaza el propuesto para esta última don Marino Bermejo y Martín.

A la propuesta para la Escuela de Torme, D.<sup>a</sup> Gabriela Tamayo Moreno, se le adjudica la Escuela de San Andrés de Montearados.

A D.<sup>a</sup> Bernardina Azofra, propuesta para San Andrés de Montearados, se le adjudica la Escuela de Los Tremellos; y

A D.<sup>a</sup> Julia Olarte Bolao, propuesta para Los Tremellos, se le adjudica la Escuela de Lorilla.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Junio de 1904.—El Rector, Antonino Alonso Cortés.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.**

**Caja especial de fondos municipales**  
*Mes de Mayo de 1904.*

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	53075'37
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	2657'80
<b>Total.....</b>	<b>55733'17</b>
<b>DATA</b>	
Pagos hechos.....	8697'28

**RESÚMEN.**

Importa el cargo.....	55733'17
Idem la data.....	8697'28
Existencia para el mes de Junio .....	47035'89

Burgos 31 de Mayo de 1904.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1904 de inscripciones de propios del pueblo de Quintanilla-Sotoscueva.....	28'17
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	48'77
Id. de Quisicedo.....	17'19
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	130'02
Id. de S. Martín de Ubierna	51'42
Id. de Vizmallo.....	514'44
Id. de Sobrepeña de Sotoscueva.....	26'97
Id. de Valtierra de Riopisuerga.....	52'83
Id. de Villamartin de Sotoscueva.....	113'18
Id. de Villahernando.....	85'93
Id. de Villalivado.....	14'62
Id. de Villaute.....	18'44
Id. de Villalbal.....	29'63
Id. de Villabascónes.....	2'42
Id. de Vallejo de Sotoscueva.....	28'76
Id. de Ubierna.....	64'74
Id. de Toba de Valdivielso.	117'38
Id. de Cornejo y Hornillayuso.....	19'22
Id. de Cornejo, Hornillalastra y Hornillatorre...	17'85
Id. de Cueva de Sotoscueva	134'97
Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	42'23
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba...	218'06
Id. de Cilleruelo de Arriba y Solarana.....	18'31
Id. de Sta. María del Campo (Instrucción pública).	10'53
Id. de Grijalba (id.).....	1'78
Id. de Lodoso (id.).....	0'78
Id. de Sasamón (id.).....	10'56
Id. de Pedrosa del Príncipe (id.).....	3
Id. de Quintanilla de la Mata (id.).....	4'14
Id. de Castrogeriz (id.)...	116'48
Id. de Valtierra de Riopisuerga (id.).....	14'74
Id. de Estepar (id.).....	5'10
Id. de Melgar de Fernamental (Beneficencia)...	29'30
Id. de Villadiego, (id.)...	63'71
Id. de Hortigüela (Colectividades).....	8'31
Id. de Briviesca (id.).....	100'88
Id. de Villanueva de Carazo (id.).....	3'50
Id. de Covarrubias (id.)...	111'20
Id. de Los Ausines (Propios).....	183'03
Id. de Villarmentero (id.)...	54'36



Id. de Villayerno-Morquillas (id.).....	52'44
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba...	69'29
Id. de El Almiñe.....	3'44
Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalará.....	4'35
Id. de S. Mamés de Burgos.	11'33
<b>Total.....</b>	<b>2657'80</b>

Burgos 31 de Mayo de 1904.—  
El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

*Pesetas.*

Satisfecho á D. Lorenzo García, autorizado por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.....	549'04
Id. al mismo, por la Junta administrativa de Cornejo.....	659'30
Id. por la de La Parte de Sotoscueva.....	67'46
Id. por la de Pereda.....	65'16
Id. por la de Bedón.....	49'21
Id. por la de Hornillayuso.	109'54
Id. por la de Oteo.....	119'36
Id. por la de Quintanilla del Rebollar.....	529'43
Id. por la de Entrambosrios.....	114'03
Id. por la de Quisicedo...	30'26
Id. por la de Hornillalastra	46'68
Id. por la de Linares de Sotoscueva.....	36'62
Id. á D. Rafael Pérez, por la de Brulles.....	40'04
Id. á D. Ignacio Tornadillo, por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.	391'55
Id. á D. Quiliano Lozano, por el de Estepar.....	732'85
Formalizado el 1.º y 2.º trimestres de provinciales de 1904, con intereses de inscripciones de Itero del Castillo.....	423'60
Satisfecho á D. Lucio Herrera, por el Ayuntamiento de Villadiego.....	382'77
Formalizado por resto de la cuota provincial de 1891-92, con intereses de inscripciones de Castrogeriz.....	570'35
Id. á cuenta del 2.º trimestre de 1904, con id. de id.....	242'44
Satisfecho á D. Francisco Tobar, por el Ayuntamiento de Celada del Camino.....	1043'21
Id. á D. Venancio Izquierdo, por el de Villayerno Morquillas.....	52'34
Id. á D. Aureliano Diez, por el de Olmos de la Picaza.....	56'22
Id. á D. Saturnino Ruiz, por la Junta administrativa de Escaño y Escanduso.....	982'98
Formalizado el 2.º trimestre de provinciales de	

1904, con intereses de inscripciones del pueblo Santa María Tajadura...	93'45
Satisfecho á D. Antonio Martín, por el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.....	198'57
Id. á D. Fabián Heras, por el de Quintanalará.....	15'53
Id. á D. Fabián Gento, por el de Santa María del Campo.....	263'62
Id. por 42 timbres móviles de 10 céntimos y uno de 25 de los pueblos que comprende la relación de ingresos.....	4'45
Formalizado á cuenta del 2.º trimestre de provinciales de 1904, con intereses de inscripciones de Espinosa de Cervera...	11'58
Id. del 2.º id. con id. del de Sasamón.....	388'20
Satisfecho á D. Valeriano Santiago, por el Ayuntamiento de Palacios de Benaver.....	273'96
Id. á D. Pedro Nuñez, por el de Fontioso.....	153'48
<b>Total.....</b>	<b>8697'28</b>

Burgos 31 de Mayo de 1904.—  
El Depositario, Pedro Polo.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de la cuarta Zona de Burgos y Villadiego para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Círculos de recreo é impuesto de utilidades del primer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en

las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia de Burgos,

Certifico: que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 28 de Mayo de 1904, en el pleito de mayor cuantía remitido en apelación á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de esta dicha Ciudad, seguido entre D.ª Ignacia Martínez Salazar, mayor de edad, viuda de D. Agustín Bellon y Fonte, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Deusto, demandante y apelada declarada pobre, y D.ª Juliana Rábanos Mateo, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo, acompañada de su marido D. Hilario Puras Bartolomé, también mayor de edad, labrador, ambos vecinos de Villagalijo, y D. Gerardo San Juan Benito y San Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Belorado, habiendo sido defendida la D.ª Ignacia por el Letrado D. Benito Mariano Andrade y representada por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle; y respecto de la D.ª Juliana y D. Gerardo, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por su no comparencia con el Abogado del Estado, apelante, sobre mejor derecho á los bienes de una Capellanía colativa familiar fundada en Villagalijo por D. Andrés de San Juan Benito.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada y sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias, debemos declarar y declaramos que D.ª Ignacia Martínez Salazar no ha justificado el derecho que pretende tener á que se la adjudiquen en concepto de libres y previa la conmutación de rentas ante el Diocesano los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar que el Bachiller D. Andrés de San Juan Benito fundó en la parroquia de Villagalijo, por escritura de 26 de Enero de 1699, de la que se dice que se refundió en ésta por codicilo otorgado en el año de su fallecimiento, y en su virtud, absolvemos de la demanda origen de este pleito al Abogado

del Estado en la representación que ostenta, y á los estrados del Tribunal en la de D.ª Juliana Rábanos Mateo y D. Gerardo San Juan Benito y San Martín; adviértase á los Jueces á quienes se nombra en el último resultando que en lo sucesivo cuiden de no incurrir respectivamente en las faltas allí indicadas.—Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales según previene al artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y luego que la presente sea firme devuélvanse los autos al inferior con la correspondiente certificación para su ejecución y cumplimiento. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Rodríguez del Valle, Elpidio Abril, Ramón Polanco.—Publicación. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Rodríguez del Valle, Magistrado Ponente que ha sido en este pleito, celebrando Audiencia pública el Tribunal en el día, mes y año de su fecha, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, J. M. Capua.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 13 de Junio de 1904.—Ante mí, el Secretario, Juan M. de Capua.

##### Torresandino.

D. Benigno Balbás Moro, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Torresandino, á 23 de Abril de 1904, el Sr. D. Benigno Balbás Moro, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguido á instancia de Julián Barcenilla Santillán, mayor de edad, carbonero y vecino de esta villa, contra y en rebeldía de D. Silvestre Gil y Gil, también mayor de edad, labrador y vecino de la misma, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado D. Silvestre Gil á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague á D. Julián Barcenilla la cantidad de 48 pesetas y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitara el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Benigno Balbás.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante la rebeldía del demandado D. Silvestre Gil, para que le sirva



de notificación, de conformidad á lo solicitado por el demandante, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Torresandino á 8 de Junio de 1904.—Benigno Balbás.— Por su mandato, Joaquin Balbás.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Burgos.*

Por D. León Manuel Huerta de Juan, vecino de Salas de los Infantes, se ha interpuesto ante este Tribunal, en escrito de 7 del corriente mes, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 14 de Marzo último, que confirma la suspensión decretada y destitución acordada por el Alcalde de dicha villa de Salas de los Infantes en 17 de Octubre del año próximo pasado del cargo de Secretario de Ayuntamiento de la referida villa que venía desempeñando, recurso que se ha tenido por interpuesto en providencia del 11.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 13 de Junio de 1904.— Por el Secretario de Sala y del Tribunal Lic. D. Valentin Jalón, Licenciado Marcos R. de Temiño y Haro. = V.º B.º = El Presidente, Ortiz.

*Alcaldia de Revilla del Campo.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Revilla del Campo 10 de Junio de 1904.— El Alcalde, Gregorio Miguel.

*Alcaldia de Riocerezo.*

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Riocerezo 11 de Junio de 1904.— El Alcalde, Salvador González.

*Alcaldia de Miraveche.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Miraveche 10 de Junio de 1904.— El Alcalde, P. A., Gervasio G. Güemes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre. Valle de Tobalina. Pedrosa de Rio-Urbel. Junta de Puentedey. Oña. Tardajos. Citores del Páramo. Saldaña de Burgos. Hontanas. Valles. Hortigüela. Respecto de rústica y pecuaria: Tablada del Rudrón. Rucandio.

*Alcaldia de Fontioso.*

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.

Fontioso 11 de Junio de 1904.— El Alcalde, Tomás López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Mazuelo de Muñó. Torrecilla del Monte. Quintanilla del Agua. Santa Maria Ananuez. Citores del Paramo. Tardajos.

*Alcaldia de Revilla del Campo.*

Terminado el expediente del justiprecio de las expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, en jurisdicción de este pueblo: de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, he señalado el día 26 del actual para que se verifique el pago en la sala de este Ayuntamiento por la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Revilla del Campo 10 de Junio de 1904.— El Alcalde, Gregorio Miguel.

*Alcaldia de Contreras.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á seis familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza que reunan las condiciones que dispone el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad para poder ser nombrados, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; y, caso de no haber aspirantes que las reunan, también se hará su nombramiento, pero teniendo en cuenta que será provisional hasta que se verifiquen las oposiciones que cita el art. 101 de dicha Instrucción.

Los agraciados podrán contratar las igualas de 160 vecinos pudientes, que el representante de la Sociedad pagará 2500 pesetas anuales, casa para vivir y 150 cargas de leña para combustible.

Contreras 12 de Junio de 1904.— El Alcalde, Mateo Portugal.

*Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.*

Formados por esta Comunidad los proyectos de Ordenanzas y Jurado de riegos de la misma, y á fin de proceder á su discusión y aprobación, se convoca á Junta general de regantes á todos los partícipes de dicha Comunidad para el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde en la Sala Capitular de esta villa.

Y teniendo aprovechamiento en las aguas de la referida Comunidad los pueblos de Adrada, Haza,

Fuentemolinos y Fuentecén, se inserta esta convocatoria en este Boletín oficial para que sirva de citación á todos los regantes.

Adrada de Haza 7 de Junio de 1904.— El Presidente, Juan Plaza.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA Y BISUTERÍA

DE

**BENIGNO RUIZ,**

*Espolón, 17, Burgos.*

Con motivo de las próximas ferias, se están recibiendo grandes existencias en toda clase de relojes de bolsillo, pared, sobremesa y despertadores.

Completo surtido en platería, lentes y gafas de todas clases.

Especialidad en composturas de relojes, muy baratas y garantizadas.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado para evitar los crecidos gastos de las renovaciones, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

*Venta de fincas.*

El día 28 del corriente mes de Junio y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta, se tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Saiz y Moral, Huerto del Rey, 2 y 4, Burgos, una huerta y treinta y cinco tierras, sitas en el pueblo de Castil de Lences, y tres fincas rústicas en el de Lences, partido judicial de Briviesca, pertenecientes á los herederos de D. Juan Aguilar García.

Las personas que deseen interesarse podrán acudir á dicho Notario, en poder de quien obran el título de propiedad y pliego de condiciones.

LANAS

Se compran en sucio y lavado, blancas y negras, y se pagan á los más altos precios en el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Puyo, Paloma, núm. 13, Burgos.

*A los maestros herreros y carpenteros.*

En el Almacén de hierros y ferretería de David Mercado, sucesor de Hijos de Julián Marcos, encontrarán precios de hierros muy baratos: llantas á 14 reales arrobas, ejes á 21 y medio y bujes á 13<sup>25</sup>. Pago al contado. A plazos precios convencionales, según aquéllos y la importancia del pedido.

18.—Duque de la Victoria.—18.  
(Antigua del Arzobispo.) 9-15

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.